RES. CONJ. NUM. 237

GOBIERNO DE PUERTO RICO

7 de enero de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
10 JAN -8 PM 2:45

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 30 de diciembre de 2009, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 630, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Segunda Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN: Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de seis mil doscientos ochenta y ocho dólares con ochenta y cuatro centavos (6,288.84), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, Apartado 4 inciso B, por dos mil setecientos once dólares con cincuenta centavos ($2,711.50); R.C. Núm. 352 de 9 de agosto de 1995, Inciso a, por catorce dólares con veintitrés centavos ($14.23); R.C. Núm. 480 de 21 de agosto de 2000, Apartado A incisos 15, 24, 27, 28, 29, 35, 37, 41 y 44, por quinientos dólares (500), ochocientos dólares (800), veinte centavos (.20), quinientos dólares (500), veintitrés dólares (23), nueve dólares con once centavos ($9.11), noventa y cinco centavos (.95), quinientos dólares (500) y seiscientos dólares (600), respectivamente; R.C. Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, Apartado 2 Inciso a, por cinco dólares (5); R.C. Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, Apartado 4 inciso Y, por ciento veinticuatro dólares con ochenta y cinco centavos ($124.85); R.C. Núm. 661 de 6 de diciembre de 1995, Inciso 1, por quinientos dólares (500), para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

LA FORTALEZA, SAN JUAN, PR 00901 * PO BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082
TEL: (787) 721-7000

(R. C. de la C. 630)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 237
30 DE DICIEMBRE DE 2009

Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de seis mil doscientos ochenta y ocho dólares con ochenta y cuatro centavos (6,288.84), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, Apartado 4 inciso B, por dos mil setecientos once dólares con cincuenta centavos ($2,711.50); R.C. Núm. 352 de 9 de agosto de 1995, Inciso a, por catorce dólares con veintitrés centavos ($14.23); R.C. Núm. 480 de 21 de agosto de 2000, Apartado A incisos 15, 24, 27, 28, 29, 35, 37, 41 y 44, por quinientos dólares (500), ochocientos dólares (800), veinte centavos (.20), quinientos dólares (500), veintitrés dólares (23), nueve dólares con once centavos ($9.11), noventa y cinco centavos (.95), quinientos dólares (500) y seiscientos dólares (600), respectivamente; R.C. Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, Apartado 2 Inciso a, por cinco dólares (5); R.C. Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, Apartado 4 inciso Y, por ciento veinticuatro dólares con ochenta y cinco centavos ($124.85); R.C. Núm. 661 de 6 de diciembre de 1995, Inciso 1, por quinientos dólares (500), para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico muchos Municipios se encuentran atravesando dificultades en sus presupuestos como consecuencia de la crisis fiscal en general. El Municipio de Luquillo no es la excepción y tiene la necesidad de que los fondos que fueron asignados en las Resoluciones Conjuntas referidas en el título de la presente, y que no han sido reclamados, sean reasignados para obras y mejoras permanentes.

En aras de promover la mejor administración y uso de los fondos públicos, esta Asamblea Legislativa considera meritorio reasignar los fondos disponibles de las referidas Resoluciones Conjuntas que no han sido reclamados y se encuentran bajo custodia del Municipio de Luquillo, a las necesidades que señala el Municipio y que se encuentran consignadas en esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Luquillo la cantidad de seis mil doscientos ochenta y ocho dólares con ochenta y cuatro centavos (6,288.84), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, Apartado 4 inciso B, por dos mil setecientos once dólares con cincuenta centavos ($2,711.50); R.C. Núm. 352 de 9 de agosto de 1995 Inciso a, por catorce dólares con veintitrés centavos

($14.23); R.C. Núm. 480 de 21 de agosto de 2000, Apartado A incisos 15, 24, 27, 28, 29, 35, 37, 41 y 44 por quinientos dólares (500), ochocientos dólares (800), veinte centavos (.20), quinientos dólares (500), veintitrés dólares (23), nueve dólares con once centavos ($9.11), noventa y cinco centavos (.95), quinientos dólares (500) y seiscientos dólares (600) respectivamente; R.C. Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, Apartado 2, Inciso a, por cinco dólares (5); R.C. Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, Apartado 4 inciso Y, por ciento veinticuatro dólares con ochenta y cinco centavos ($124.85); R.C. Núm. 661 de 6 de diciembre de 1995, Inciso 1, por quinientos dólares (500), para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1.	Para Obras y Mejoras Permanentes	$ 6,288.84
	Total:	$6,288.84

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.